

382R3521

Nº L 369/14

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

29. 12. 82

REGLAMENTO (CEE) Nº 3521/82 DE LA COMISIÓN**de 21 de diciembre de 1982****por el que se modifica y prorroga el Reglamento (CEE) nº 2819/79 por el que se someten a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 10,

Prevía consulta al Comité consultivo establecido por el artículo 5 del mencionado Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2819/79 de la Comisión ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2442/82 ⁽³⁾, somete a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados países mediterráneos firmantes de acuerdos por los que se establece un régimen preferencial con la Comunidad, a saber, Egipto, España, Portugal, Turquía y Malta;

Considerando que es conveniente modificar los artículos 3 y 4 del Reglamento (CEE) nº 2819/79;

Considerando que subsisten los motivos que justificaron la adopción de dicho régimen de vigilancia y que es conveniente mantenerlo en vigor,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1982.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se suprime el último guión del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2819/79.

2. La última frase del artículo 4 de dicho Reglamento se leerá de la forma siguiente:

«Dicha comunicación mencionará, por separado, las cantidades despachadas a libre práctica y las cantidades importadas para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento activo.»

Artículo 2

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2819/79 por el Anexo adjunto.

Artículo 3

Queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1983, el Reglamento (CEE) nº 2819/79.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1983 y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1983.

Por la Comisión

Wilhelm HAFERKAMP

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 320 de 15. 12. 1979, p. 9.

⁽³⁾ DO nº L 261 de 9. 9. 1982, p. 9.

ANEXO

Cate- goría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1983)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
1	55.05	55.05-13; 19; 21; 25; 27; 29; 33; 35; 37; 41; 45; 46; 48; 51; 53; 55; 57; 61; 65; 67; 69; 72; 78; 81; 83; 85; 87	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Toneladas	Egipto España Turquía Portugal Malta
2	55.09	55.09-03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 19; 21; 29; 32; 34; 35; 37; 38; 39; 41; 49; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 59; 61; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 73; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 98; 99	Otros tejidos de algodón: Tejidos de algodón distintos de los tejidos de gasa de vuelta, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, tules y tejidos de mallas anudadas	Toneladas	España Turquía Portugal Malta
3	56.07 A	56.07-01; 04; 05; 07; 08; 10; 12; 15; 19; 20; 22; 25; 29; 30; 31; 35; 38; 39; 40; 41; 43; 45; 46; 47; 49	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificia- les discontinuas: A. de fibras textiles sintéticas: Tejidos de fibras textiles sintéticas discon- tinuas, distintos de las cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla o felpilla	Toneladas	España Portugal Turquía
4	60.04 B I II a) b) c) IV b) 1 aa) dd) 2 ee) d) 1 aa) dd) 2 dd)	60.04-19; 20; 22; 23; 24; 26; 41; 50; 58; 71; 79; 89	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: Camisas y polos o niquis, «T-shirts», pren- das de cuello cisne y artículos similares, de punto no elástico y sin cauchutar, distintos de los vestidos para bebés, de algodón o de fibras textiles sintéticas; T-shirts y prendas de cuello cisne de fibras textiles artificiales, distintos de los vestidos para bebés	1 000 piezas	España Turquía Portugal Malta
5	60.05 A I II b) 4 bb) 11 aaa) bbb) ccc) ddd) eee) 22 bbb) ccc) ddd) eee) fff)	60.05-01; 31; 33; 34; 35; 36; 39; 40; 41; 42; 43	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: «Chandals», jerseys (con mangas o sin ellas), juegos de jerseys abierto y cerrado («twinset»), chalecos y chaquetas [excepto las chaquetas incluidas en la subpartida 60.05 A II b) 4 hh)], de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	España Portugal Turquía

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1983)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
6	61.01 B V d) 1 2 3 e) 1 2 3 61.02 B II e) 6 aa) bb) cc)	61.01-62; 64; 66; 72; 74; 76 61.02-66; 68; 72	Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás Pantalones cortos y pantalones largos, de tejidos, para hombres y niños; pantalones, de tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	España Portugal Malta Turquía
7	60.05 A II b) 4 aa) 22 33 44 55 61.02 B II e) 7 bb) cc) dd)	60.05-22; 23; 24; 25 61.02-78; 82; 84	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Camisas, blusascamiseras y blusas de punto (no elástico y sin cauchutar) o de tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	Turquía Portugal Malta
8	61.03 A	61.03-11; 15; 19	Prendas interiores, incluidos los cuellos, pecheras y puños, para hombres y niños: Camisas de tejidos, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	Portugal Malta Turquía
9	55.08 62.02 B III a) 1	55.08-10; 30; 50; 80 62.02-71	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja: Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje: B. Los demás: Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja, ropa de tocador, de antecocina o de cocina, con bucles de la clase esponja, de algodón	Toneladas	Portugal (*) Turquía
13	60.04 B IV b) 1 cc) 2 dd) d) 1 cc) 2 cc)	60.04-48; 56; 75; 85	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: «Slips» y calzoncillos para hombres y niños, bragas para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de punto, no elástico y sin cauchutar, de algodón o de fibras textiles sintéticas	1 000 piezas	España

(*) La vigilancia comunitaria únicamente deberá aplicarse a los productos de la categoría 9 incluidos en el código Nimexe 62.02-71.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1983)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
19	61.05 A B I III	61.05-20 61.05-30; 99	Pañuelos de bolsillo: A. de tejidos de algodón y de un valor superior a 15 ECUS por kg de peso neto B. Los demás: Pañuelos de bolsillo de un valor igual o inferior a 15 ECUS por kg de peso neto	Toneladas	Portugal
20	62.02 B I a) c)	 62.02-12; 13; 19	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas visillos y otros artículos de moblaje: B. Las demás: Ropa de cama, de tejidos	Toneladas	España Portugal Turquía
22	56.05 A	 56.05-03; 05; 07; 09; 11; 13; 15; 19; 21; 23; 25; 28; 32; 34; 36; 38; 39; 42; 44; 45; 46; 47	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor: A. de fibras textiles sintéticas: Hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Toneladas	España
23	56.05 B	 56.05-51; 55; 61; 65; 71; 75; 81; 85; 91; 95; 99	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor: B. de fibras textiles artificiales: Hilados de fibras textiles artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Toneladas	España
26	60.05 A II b) 4 cc) 11 22 33 44 61.02 B II e) 4 bb) cc) dd) ee)	 60.05-45; 46; 47; 48 61.02-48; 52; 53; 54	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Vestidos de tejidos y vestidos de punto, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	Turquía
27	60.05 A II b) 4) dd) 61.02 B II e) 5 aa) bb) cc)	 60.05-51; 52; 54; 58 61.02-57; 58; 62	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Faldas, comprendidas las faldas-pantalón, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de tejidos o de punto	1 000 piezas	Turquía

Cate- goria	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1983)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
29	61.02 B II e) 3 aa) bb) cc)	61.02-42; 43; 44	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Trajes sastre, de tejidos (incluidos los conjuntos que se componen de dos o tres piezas, encargadas, acondicionadas, transportadas y normalmente vendidas juntas), para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, y con excepción de las prendas de esquí	1 000 piezas	Turquía
32	ex 58.04	58.04-07; 11; 15; 18; 41; 43; 45; 61; 63; 67; 69; 71; 75; 77; 78	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los artículos de las partidas n ^{os} 55.08 y 58.05: Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los tejidos de algodón con bucles de la clase esponja y de las cintas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	Turquía
33	51.04 A III a) 62.03 B II b) 1	51.04-06 62.03-51; 59	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas n ^{os} 51.01 o 51.02): A. Tejidos de fibras textiles sintéticas: Sacos y talegas para envasar: B. de tejidos de otras materias textiles: II. Los demás: Tejidos obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o polipropileno, de menos de tres centímetros de ancho Sacos de tejidos obtenidos a partir de dichas tiras o formas similares	Toneladas	Portugal
39	62.02 B II a) c) III a) 2 c)	62.02-40; 42; 44; 46; 51; 59; 65; 72; 74; 77	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje: B. Los demás: Ropa de cama, de tocador, de antecocina o de cocina, de tejidos, distintos del algodón con bucles de la clase esponja	Toneladas	Portugal
90	ex 59.04	59.04-11; 13; 15; 16; 19; 21	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: Cordeles, cuerdas y cordajes, de fibras textiles sintéticas, trenzados o sin trenzar	Toneladas	Portugal
101	ex 59.04	59.04-80	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: que no sean de fibras textiles sintéticas	Toneladas	Portugal
121	ex 59.04	59.04-60	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de lino o de ramio	Toneladas	Portugal

Cate- goría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1983)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
145 A	ex 59.04	59.04-23	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de abaca (cáñamo de Manila)	Toneladas	Portugal
145 B	ex 59.04	59.04-50	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de cáñamo	Toneladas	Portugal
146 A	ex 59.04	59.04-31	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: Cordeles de sisal y de otras fibras de la familia de los ágaves, para agavilladoras y otras máquinas agrícolas atadoras	Toneladas	Portugal
146 B	ex 59.04	59.04-35; 38	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de sisal y de otras fibras de la familia de los ágaves, distintos de los artículos de la categoría 146 A	Toneladas	Portugal
146 C	ex 59.04	59.04-70	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de yute o de otras fibras textiles del liber comprendidas en la categoría 154	Toneladas	Portugal
	62.02	62.02-01; 09; 12; 13; 15; 19; 40; 42; 44; 46; 51; 59; 61; 65; 71; 72; 74; 75; 77; 83; 85; 87; 89	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de ante- cocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario	Toneladas	Portugal